

Vocales

Don Vicente Puertas Bonilla, en representación del Profesorado oficial, Catedrático de la Escuela Técnica de Peritos Industriales.

Don Miguel Mieg Alonso Jefe de los Servicios Técnicos de esta Corporación.

Secretario: Don Pascual Rosón Pérez, Secretario general de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Nota.—No se ha designado representante del Colegio Técnico Profesional por no existir en esta ciudad.

Vitoria, 9 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Luis Ibarra Landete.—El Secretario.—5.845.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Vitoria por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición para la provisión de una plaza de Aparejador y se hace pública la composición del Tribunal calificador.

Relación de los aspirantes admitidos a la oposición para la provisión de una plaza de Aparejador y constitución del Tribunal que ha de actuar en la misma:

Aspirantes admitidos: Don Jose Luis González Loizaga y don José Domingo Oyarzábal Fernández.
Aspirantes excluidos: Ninguno.

Tribunal

Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde don Luis Ibarra Landete o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales

Don Vicente Puertas Bonilla, Catedrático de la Escuela de Peritos Industriales de esta ciudad, en representación del Profesorado oficial.

Don Francisco Ruiz de Arriba, Aparejador, en representación del Colegio Oficial de Aparejadores de Vizcaya, Delegación de Alava.

Don Miguel Mieg Alonso, Jefe de los Servicios Técnicos de la Corporación.

Don Pascual Rosón Pérez, Secretario general de la Corporación que, a su vez, actuará de Secretario del Tribunal o persona en quien expresamente delegue.

Vitoria, 9 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Luis Ibarra Landete.—El Secretario.—5.844.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de julio de 1963 por la que se concede la libertad condicional a 37 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Ricardo Muñoz Montesinos y Ramón García Iglesias.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: María Alfaro Sánchez y Dolores Martín Illescas.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Luis Cajal Famio.

De la Prisión Central de Burgos: Simón González García y José Barroso Morales.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña (Santander): Manuel Hervía Herrero, Eliseo Jerez Miguel, Victor Barceló Onorru y Sebastián Borao San José.

De la Prisión Central Habilitada de Cáceres: Lope Gómez Medrano.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Ramona Hergueta Heras, Juan Trujillo del Río y Fernando Romero Calvo.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Antonio Pascual Sánchez

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Enrique Coronado Clemente.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Agustín Soria Cedillo.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Santiago Amador Martínez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Aurelio Faubell Bayona.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Antonio Iglesias Vidal.

De la Prisión Celular de Barcelona: Francisco Soler Tormo.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Antonio Paramio Sanjuvete.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Valentina Peláez Pozo.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Hidalgo Villodres y Francisco Francés Gámez.

De la Prisión Provincial de Logroño: Julián Queralt Expósito.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Durán Amado, Antonio Jurado Márquez y Ernesto Garrido Soria.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Rosario Fuentes Bassas y Antonia Fernández García.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Pedro Palacios Morán.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Jesús Rupérez Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Santander: Jesús Silvestre Gutiérrez Ochoa.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Francisco Rosique de las Heras.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: Mustafá Ben Mizian Tahar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 3093/1963, de 31 de octubre, por el que se autoriza la contratación, por el sistema de concurso, de las obras de «Ensanche y mejora del firme, drenaje, refuerzo y doble tratamiento superficial de los puntos kilométricos 223 al 235 de la C N III, de Madrid a Valencia» (Cuenca).

Examinado el expediente de contratación, por el sistema de concurso, de las obras de «Ensanche y mejora de firme, drenaje, refuerzo y doble tratamiento superficial, Nacional tercera, Madrid a Valencia, puntos kilométricos doscientos veintitrés al doscientos treinta y cinco, Entre Graja de Iniesta y Cuestas de Contreras», provincia de Cuenca, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Por exigir garantías y condiciones especiales por parte del contratista que haya de ejecutarlas, se autoriza la contratación, por el sistema de concurso, de las obras de «Ensanche y mejora de firme, drenaje, refuerzo y doble tratamiento superficial, Nacional tercera, Madrid a Valencia, puntos kilométricos doscientos veintitrés al doscientos treinta y cinco, Entre Graja de Iniesta y Cuestas de Contreras», provincia de Cuenca.

Artículo segundo.—Se aprueba el gasto de veintitín millones ciento treinta y dos mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas con ocho céntimos, a que asciende el presupuesto de las obras antedichas, imputable al crédito de la sección decimoséptima.